

En su 1850a. sesión, celebrada el 22 de octubre de 1975, el Consejo decidió invitar al representante de Argelia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 377 (1975)
de 22 de octubre de 1975

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la situación relativa al Sáhara Occidental y la carta de fecha 18 de octubre de 1975 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de España (S/11851),

Reafirmando las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de fecha 14 de diciembre de 1960, y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre el Territorio,

1. Actuando de conformidad con el Artículo 34 de la Carta de las Naciones Unidas y sin perjuicio de cualquier medida que la Asamblea General pueda adoptar en virtud de las disposiciones de su resolución 3292 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974 y de las negociaciones que las partes involucradas e interesadas puedan emprender de acuerdo con el Artículo 33 de la Carta, *pide* al Secretario General que entable consultas inmediatas con las partes involucradas e interesadas y que informe al Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible sobre los resultados de sus consultas, a fin de que el Consejo pueda adoptar las medidas apropiadas para ocuparse de la actual situación relativa al Sáhara Occidental;

2. *Hace un llamamiento* a las partes involucradas e interesadas para que den muestras de caución y moderación y permitan que la misión del Secretario General se emprenda en condiciones satisfactorias.

Aprobada por consenso en la 1850a. sesión.

Resolución 379 (1975)
de 2 de noviembre de 1975

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 377 (1975) del Consejo de Seguridad sobre la situación relativa al Sáhara Occidental³¹,

Habiendo examinado también la carta de fecha 1º de noviembre de 1975 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas³²,

Reafirmando su resolución 377 (1975) de 22 de octubre de 1975,

³¹ *Ibid.*, documento S/11863.

³² *Ibid.*, documento S/11864.

Habiendo tomado nota con preocupación de que sigue siendo grave la situación en la región,

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos realizados por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 377 (1975),

Reafirmando los términos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de fecha 14 de diciembre de 1960, y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre el Territorio,

Tomando nota de que la cuestión del Sáhara Occidental se encuentra ante la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones,

1. *Exhorta* a todas las partes involucradas e interesadas a evitar cualquier acción unilateral o de otra índole que pueda intensificar más la tirantez en la región;

2. *Pide* al Secretario General que prosiga e intensifique sus consultas con las partes involucradas e interesadas y que informe al Consejo de Seguridad a la brevedad posible sobre los resultados de esas consultas, a fin de que el Consejo pueda adoptar cualesquier otras medidas apropiadas que puedan ser necesarias.

Aprobada por consenso en la 1852a. sesión.

Decisión

En su 1853a. sesión, celebrada en privado el 6 de noviembre de 1975, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que enviara en su nombre el siguiente llamamiento a Su Majestad el Rey Hassan II de Marruecos:

“El Consejo de Seguridad me ha autorizado a dirigir a Su Majestad una solicitud urgente de poner fin inmediatamente a la marcha declarada al Sáhara Occidental.”

Resolución 380 (1975)
de 6 de noviembre de 1975

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota con grave preocupación de que la situación relativa al Sáhara Occidental se ha deteriorado seriamente,

Tomando nota con pesar de que, pese a sus resoluciones 377 (1975) de 22 de octubre y 379 (1975) de 2 de noviembre de 1975, así como del llamamiento que el Presidente del Consejo de Seguridad, en virtud de la autorización de éste, hizo al Rey de Marruecos, con una solicitud urgente de poner fin inmediatamente a la marcha declarada al Sáhara Occidental, esa marcha ha tenido lugar,

Actuando sobre la base de las mencionadas resoluciones,

1. *Deplora* la realización de la marcha;

2. *Insta a Marruecos a que retire inmediatamente del territorio del Sáhara Occidental a todos los participantes en la marcha;*

3. *Insta a Marruecos y a todas las demás partes involucradas e interesadas a que, sin perjuicio de cualesquier medidas que pueda adoptar la Asamblea General en virtud de las disposiciones de su resolución 3292 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974 y de cualesquier negociaciones que las partes involucradas*

e interesadas puedan entablar de conformidad con el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, cooperen plenamente con el Secretario General en el cumplimiento del mandato que le ha confiado el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 377 (1975) y 379 (1975).

Aprobada por consenso en la 1854a. sesión.

LA SITUACION EN TIMOR

Decisiones

En su 1864a. sesión, celebrada el 15 de diciembre de 1975, el Consejo decidió invitar a los representantes de Portugal, Indonesia, Malasia y Australia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Timor: carta, de fecha 7 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas (S/11899)"³³.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a solicitud del representante de Guinea Bissau³⁴, invitar al Sr. José Ramos Horta y al Sr. Abilio Araujo, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional.

En la misma sesión, el Consejo decidió además, a solicitud del representante de Indonesia³⁵, invitar al Sr. Guilherme María Gonçalves, al Sr. Mario Carrascalão y al Sr. José Martins, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional.

En la 1867a. sesión, celebrada el 18 de diciembre de 1975, el Consejo decidió invitar a los representantes de Guinea y de Guinea Bissau a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 384 (1975) de 22 de diciembre de 1975

El Consejo de Seguridad,

Habiendo tomado nota del contenido de la carta del Representante Permanente de Portugal (S/11899),

Habiendo oído las declaraciones de los representantes de Portugal y de Indonesia,

³³ *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1975.

³⁴ *Ibid.*, documento S/11911.

³⁵ *Ibid.*, documento S/11912.

Habiendo oído a representantes del pueblo de Timor Oriental,

Reconociendo el derecho inalienable del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación y a la independencia de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Tomando nota de que en su resolución 3485 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que enviara una misión investigadora a Timor Oriental,

Profundamente preocupado por el empeoramiento de la situación de Timor Oriental,

Profundamente preocupado también por las pérdidas de vidas, y consciente de la urgente necesidad de evitar nuevos derramamientos de sangre en Timor Oriental,

Deplorando la intervención de las fuerzas armadas de Indonesia en Timor Oriental,

Lamentando que el Gobierno de Portugal no haya cumplido plenamente con las responsabilidades que le corresponden en virtud del Capítulo XI de la Carta como Potencia administradora del Territorio,

1. *Insta a todos los Estados a que respeten la integridad territorial de Timor Oriental, así como el derecho inalienable de su pueblo a la libre determinación, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;*

2. *Insta al Gobierno de Indonesia a que retire sin dilación todas sus fuerzas del Territorio;*

3. *Insta al Gobierno de Portugal a que, en su carácter de Potencia administradora, coopere plenamente con las Naciones Unidas a fin de que el pueblo de Timor Oriental pueda ejercer libremente su derecho a la libre determinación;*

4. *Exhorta a todos los Estados y demás partes interesadas a que cooperen plenamente en los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr una solución pacífica a la situación actual y facilitar la descolonización del Territorio;*

5. *Pide al Secretario General que envíe cuanto antes un representante especial a Timor Oriental a fin de que efectúe una evaluación sobre el terreno de la situación actual y se ponga en contacto con todas las*